



Resolución de Gerencia Municipal N° 0517-2019-MPY

Yungay, 19 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 541-2019-MPY/06.44, de fecha 19 de agosto de 2019, a través del cual el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones solicita la designación del Comité de Selección Permanente para los Procesos de Selección de la Municipalidad Provincial de Yungay, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 541-2019-MPY/06.44, de fecha 19 de agosto de 2019, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, en mérito al artículo 43°, numeral 43.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la designación del Comité de Selección Permanente para los Procesos de Selección de la Municipalidad Provincial de Yungay, en los siguientes procesos de selección del presente año, señalando que la entidad requiere la contratación de diferentes obras y consultorías de obras, en adjudicación simplificada, Licitación Pública y Concurso público; para lo cual eleva propuesta;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43°, numeral 43.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. **Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección**";

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el "COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY", que se encargará de llevar a cabo los procesos de selección del presente año fiscal 2019, con excepción de procesos de selección que se traten de obras y consultoría de obras; el mismo que estará conformado de acuerdo a la propuesta de la Unidad de Logística, por los siguientes miembros:





MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 1. Ing. EDUARDO JESUS VICENCIO PINEDA
Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones | PRESIDENTE |
| 2. Ing. SALVADOR GARRIDO RIVERA
Jefe de la División de Obras y Mantenimiento | PRIMER MIEMBRO |
| 3. Ing. EDWIN JUNIOR RONCAL ASCATE
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local | SEGUNDO MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 1. C.P.C. LUIS EDINSON SANCHEZ VIDAL
Gerente de Administración y Finanzas | PRIMER SUPLENTE |
| 2. Bach. LEANDRO ALDAIR VILLENA ORTEGA
Asistente de la División de Obras y Mantenimiento | SEGUNDO SUPLENTE |
| 3. Ing. ANGELICA MELICIA CARBAJO MURGA
Jefe de la División de Estudios | TERCER SUPLENTE |

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECÍSESE** que los miembros del Comité que tendrá a su cargo la conducción y responsabilidad del proceso son solidariamente responsables respecto al Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros designados, a la Gerencia de Infraestructura, División de Obras y Mantenimiento, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas administrativas correspondientes, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL

